



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-023185-2500 de fecha 19 de enero de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 17 -32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO JURÍDICO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

**RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-045560-2500 de fecha 31 de enero de 2018 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** en su calidad de Director de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, anexo la siguiente documentación:

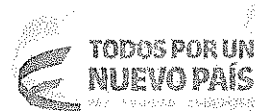
**Componente Legal:** (i) Copia del trámite adelantado ante la autoridad competente para la expedición actualizada de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 17 -32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 17 -32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** en su calidad de Secretaria General – Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, anexo actualizada la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 17 -32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para lo cual dio cumplimiento con el componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 13, 14, y 15 de febrero de 2018 a la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No. 17 – 32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento



25-10000

### RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 - 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)"

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 13, 14, y 15 de febrero de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

*A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA y LINEAMIENTO DE SERVICIOS DE MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA vigente, para la modalidad mencionada.*

*En esta vía, se presentó por parte de la REGIONAL CUNDINAMARCA, Solicitud de Comité de casos especiales - mezcla de poblaciones para la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO el día 27 de febrero de 2018, el documento es remitido a la Oficina de Aseguramiento para su aprobación, con radicado S-2018-112703-2500 día 27 de febrero de 2018.*

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto*

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Transversal 60 No 128 A – 51, Barrio Sotileza, Bogotá	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los terminos del articulo 189 de la Ley 1098 de 2016, y conciderando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas. La autoridad judicial les impone esta Sancion.	No aplica capacidad instalada
OPERATIVA: Carrera 6 No 17 – 32, Barrio San Luis Soacha		

La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 8282 de 2017, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las cuatro modalidades de atención que operan en la infraestructura de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO** en el municipio de **SOACHA**, aprobado mediante Comité del 7 de marzo de 2018, Acta de reunión No.9, remitida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO** desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el **LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL**, en su apartado de **HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN**, así mismo instar al Representante legal de la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

**REVISADO Y COORDINADO POR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

*SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SOACHA para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)*

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 9 de fecha 7 de marzo de 2018.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No. 17 – 32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, (N/A) no aplica capacidad instalada.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, identificada con el NIT. No.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

860.005.068-3 Representada Legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede administrativa ubicada Transversal 60 No. 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No. 17 – 32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, (N/A) aplica capacidad instalada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA Sistema de Responsabilidad Penal, en su apartado de herramientas para la atención.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, dentro

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 1541 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 - 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**

cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Yesenia López Arévalo - Contratista  
Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Carretera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 77430 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA





25-20000

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veniunt (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 09:45 a.m., compareció Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1541 del 21 de marzo de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 860.005.068-3 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51, BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 17 - 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1541 del 21 de marzo de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria  SI  NO

El Notificado

**CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**  
C. C. No. 10.260.086 de Manizales

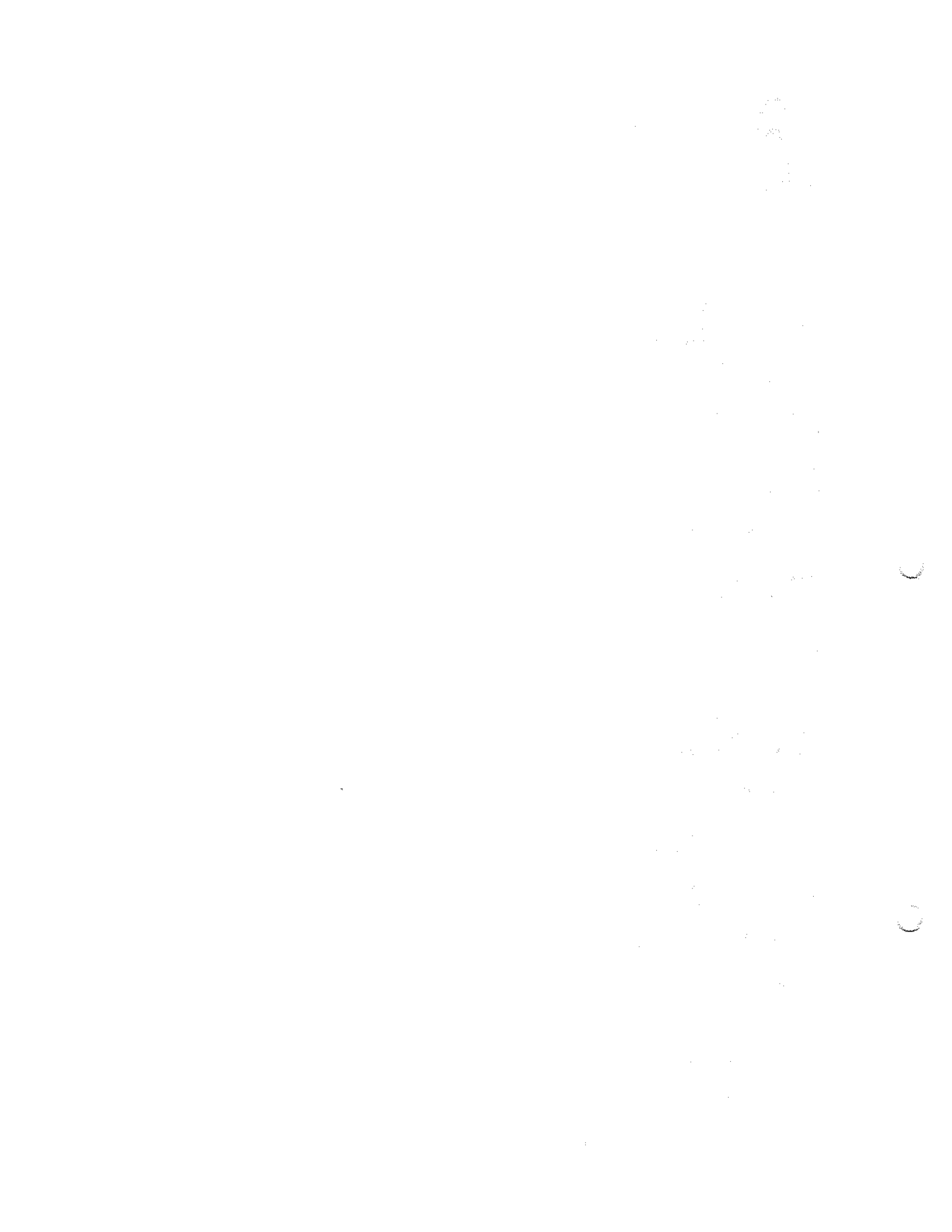
El Notificador

**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ghcentrojuradonibcf@amigonosoj.com.co

**FIRMA y C.C.** Carlos Enrique Cardona Quiceno 10260086

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico

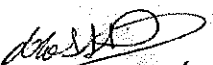




25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018) se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, contra la Resolución No. 1541 del 21 de marzo de 2018, renunció a términos de ejecutoria por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.  
Conste.

  
**CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

